

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

1744 Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 1 de abril por el que se aprueba la convocatoria en concurrencia competitiva de ayudas para sufragar parte de los gastos de la obtención de cualquier tipo de permiso de conducir-Programa Novel 2026.

BDNS (Identif.): 899568

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/899568>)

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Bse de Datos Nacional de subvenciones y en la web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es).

Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar parte de los gastos derivados de la obtención de permisos de conducir, dirigidas a personas jóvenes empadronadas en el municipio de Cartagena.

Serán subvencionables los gastos correspondientes a la obtención de cualquier clase de permiso de conducir vigente conforme a la normativa en materia de tráfico, durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre del 2025 y el 30 de septiembre del 2026

Cada persona solicitante únicamente podrá ser beneficiaria de una ayuda.

Régimen jurídico y procedimiento de concesión

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Créditos presupuestarios y cuantía de las ayudas

El importe máximo destinado a la presente convocatoria será de diez mil euros (10.000 €).

Las ayudas tendrán una cuantía individual fija de doscientos euros (200 €), concediéndose hasta un máximo de cincuenta personas beneficiarias, quedando en todo caso supeditada su concesión a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026.

Requisitos de las personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas que, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

1. Estar empadronadas en el municipio de Cartagena.

2. Tener cumplidos los dieciocho 18 años y no superar los treinta 30 años de edad.

3. Haber sido declaradas aptas por la Jefatura Provincial de Tráfico en las pruebas teóricas y prácticas para la obtención de cualquier permiso de conducir durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026.

4. No haber sido beneficiarias de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por cualquier administración pública.

5. Ser titulares de una cuenta bancaria para el abono de la ayuda.

6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Hacienda Municipal.

Solicitudes, documentación y plazo

1.- Solicitudes:

Las instancias se presentarán de manera telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cartagena, procedimiento Juventud - Becas, Ayudas, Subvenciones y Concursos. En el texto del contenido de la instancia deberá indicarse: Programa Novel 2026, y deberá acompañarse de la documentación, en original o copia auténtica, exigida en la convocatoria.

2.- Documentación:

a) Documento Nacional de Identidad o Número de Identidad de Extranjero de la persona solicitante.

b) Copia del permiso de conducir o de la autorización temporal expedida por la Jefatura Provincial de Tráfico, en la que conste la fecha de obtención.

c) Certificado de titularidad bancaria en el que figure el nombre, número de DNI/NIE y el código IBAN de la cuenta del solicitante.

d) Documentación acreditativa de los criterios de baremación que se aleguen, según proceda establecidos en la base sexta.

e) En caso de no autorizar la consulta de datos tributarios y de Seguridad Social, certificaciones acreditativas emitidas por los organismos competentes.

3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios Municipal hasta el 2 de octubre de 2026, inclusive.

Criterios de selección

Las solicitudes se valorarán conforme a los siguientes criterios, con una puntuación máxima total de cinco (5) puntos:

1. Renta de la unidad familiar inferior a 20.000 euros: 2 puntos. A estos efectos, se entenderá por unidad familiar la formada por las personas que convivan en el mismo domicilio y estén unidas por vínculo matrimonial o relación análoga, así como por parentesco hasta el segundo grado.

2. Condición de beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha 30 de septiembre de 2026: 1 punto.

3. Inscripción como demandante de empleo en el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) a fecha 30 de septiembre de 2026: 1 punto.

4. Pertenencia a familia numerosa: 0,5 puntos.

5. Discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 0,5 puntos.

En caso de empate, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor tiempo de inscripción en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
2. Mayor antigüedad como demandante de empleo en el SEF.
3. Mayor edad de la persona solicitante.

Instrucción y resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento corresponderá al responsable del Espacio Joven, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos.

Si la solicitud y demás documentación presentada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la correspondiente notificación, subsane la falta o acompañe la preceptiva documentación, con indicación de que, en el caso de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015 de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizada la fase de instrucción, se emitirá informe técnico que será elevado a la Comisión de Valoración, integrada por:

Presidencia: Jefatura del Programa Juventud o persona en quien delegue.

Vocales:

- Responsable del Espacio Joven.
- Un/a técnico/a del Espacio Empleo del Servicio de Juventud, que actuará como secretario/a.
- Un/a técnico/a del Espacio Joven del Servicio de Juventud.

Pago.

El pago de la ayuda se realizará en un único abono, mediante transferencia bancaria, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Justificación de la subvención.

Las ayudas concedidas no requerirán justificación adicional, entendiéndose cumplida la finalidad mediante la comprobación de oficio de que concurren en la persona beneficiaria los requisitos exigidos para su concesión.

Cartagena, 14 de abril de 2026.—El Concejal del Área de Deportes y Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, José Hernández Martínez.